

AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE PLAZO

Y REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA "BOTICA Y LABORATORIOS H. G. COMPAÑIA ANONIMA.

POR S/. 17'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Marzo de mil nove-

cientos noventa, ante mí, doctor Thelmo Torres Crespo, Aboga-

do, Notario de este Cantón, comparecen los señores doctor Pe-

ter Holst Dunn, casado, Químico, y don Helge Olsen Friis, ca-

sado, comerciante, a nombre y en representación, en sus cali-

dades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía

"Botica y Laboratorios H. G. Compañía Anónima"; mayores de

edad, damases, entendidos en el idioma castellano, domicilia-

dos en esta ciudad, espresaron obligarse y contratar, a quie-

nes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura de aumento de capital, ampliación

de plazo y reforma de estatutos, a la que proceden con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la mi-

nuta y documentos del tenor siguiente: E N T E N D I D O .-

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo,

dígnese insertar una de Aumento de Capital, ampliación de pla-

zo y Reforma de Estatutos de la Compañía "Botica y Laborato-

rios H. G. Compañía Anónima", al tenor de las siguientes cla-

ulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Concurren al otor-

gamiento y suscripción de la presente escritura, los Accionis-

tas de la Compañía "Botica y Laboratorios H. G. Compañía Anóni-

ma, señores: doctor Peter Holst Dunn y Helge Olsen Friis,

quienes tienen las calidades de Presidente y Gerente, respec-

1 tivamente , según lo acreditan en los nombramientos que se
2 adjuntan , estando además autorizados en Junta General Extra-
3 ordinaria de Accionistas celebrada el diez de Marzo de mil no-
4 vecientos sesenta , la misma que se incorporará a este instam-
5 ento , mediante el acta respectiva . - E N Q U E D A . - AN-
6 TECEDENTES . - a) Por escritura pública otorgada ante el No-
7 tario de este cantón , se or Pedro Aleívar M. , el día diez i
8 seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta i tres , fue
9 constituida la Compañía " Botica y Laboratorios M. G. Compañía
10 Andina " habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil , y
11 verificándose todos los requisitos determinados en la Ley . El
12 capital social fue de tres millones de sucres . - b) En se-
13 guencia a la Junta General Extraordinaria realizada el diez
14 de marzo de mil novecientos sesenta , se acordó reformar los Es-
15 tatutos y aumentar el capital social inicial de tres millones
16 de sucres , la suma de diez i siete millones de sucres , de ma-
17 nera que en adelante , el capital social de la Compañía , sea
18 de veinte millones de sucres , destinándose dicho aumento, exclu-
19 sivamente para fines industriales de la Compañía . Además , di-
20 cha Junta General resolvió prorrogar el plazo de duración
21 de la Compañía , cincuenta años a partir del diez i seis
22 de Diciembre de mil novecientos sesenta i ocho . La men-
23 cionada Junta General dispuso también que en adelante la
24 vida social de la Compañía estará regida por los Es-
25 tatutos reformados , que constan en la copia del ac-
26 ta de la misma , en la cual se autorizó al señor doctor
27 Peter Holst Dunn y al señor Helge Olav Friis , Presidente y
28 Gerente , respectivamente , de " Botica y Laboratorios M.G. Com-

43113

11-2-1019



erie B
019323

-4-

003

REVISADO

1 por la Asamblea para otorgar la escritura de reformas de Estatu-
2 tos, en la que consta la prerroga de plan y aumento de ca-
3 pital, así para que se cumplan todas las gestiones tendien-
4 tes a la legalización definitiva de la misma. - T E R C E -
5 R A . - DECLARACIONES . - Los prescanderados funcionarios, en
6 cumplimiento de lo expuesto en la Junta General Extraordinaria
7 de Accionistas del diez de Marzo de mil novecientos sesenta
8 y siete, declaran prerrogado el plan de duración de la Com-
9 paña, por cincuenta años, que se contará a partir del día
10 1 de Julio de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de-
11 rogados los Estatutos originales, y vigentes los aprobados
12 en la precitada Junta General Extraordinaria, con el aumen-
13 to del capital, las reformas sociales, todo de conformidad
14 con el Decreto número doscientos cuarenta y cuatro de la Co-
15 misión Legislativa Permanente, publicado en el Registro Ofi-
16 cial número trescientos ochenta y cinco del seis de Marzo de
17 mil novecientos sesenta . - Agregue usted, señor notario,
18 las demás cláusulas de estilo para la validez formal de este
19 instrumento . - Firmado : Aquiles Rigall Santistevan / - Abo-
20 gado . --- Hasta aquí la minuta . --- " Noticia y Laboratorios
21 E.O. Compañía Anónima . - P.O. Box cuatrocientos ochenta y
22 siete . - Calle : Laboratorios E.O. . - Guayaquil Ecuador, -
23 Guayaquil, a primero de abril de mil novecientos sesenta y o-
24 cho . - SEÑOR DOCTOR PEDRO BOLIVAR DUEÑAS . - Ciudad . - Muy apre-
25 ciado señor : Me es grato llevar a su conocimiento que la Jun-
26 ta General de Accionistas, celebrada el día veinte y nueve de
27 Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, tuvo a bien reelegir
28 a usted para el cargo de Presidente de NOTICIA Y LABORATORIOS

16-12-68
16-12-68



1 H. G. C. A., el cual lo desempeñará usted de acuerdo con el ritu-

2 lo Octavo de nuestros Estatutos Sociales para el período de

3 dos años . - Muy atentamente . - Botica y Laboratorios H. G. -

4 C. A. - f) Helge Olsen Friis . - Gerente - Secretario. - Hay

5 un sello . - MGF/Labg . - Queda inscrito este nombramiento a fo-

6 jas once mil trescientos sesenta i cuatro , número mil nove -

7 cientos treinta i ocho del Registro Mercantil y anotado bajo

8 el número tres mil novecientos ochenta i dos del Repertorio. -

9 Quedan archivados los Certificados de Registro y Defensa Na -

10 cional . - Guayaquil , fecha de Octubre de mil novecientos ve-

11 nta i ocho . - Por el Registrador de la Propiedad . - f) G.

12 Estrigoso A . - Hay un sello " . - Botica y Labora-

13 torios H. G. - Compañía Andina . - P.O. Box cuatrocientos o-

14 chenta i siete . - Calle LAMH. - Guayaquil - Ecuador. - Gua-

15 yaquil , a primero de abril de mil novecientos sesenta i o -

16 cho . - SEÑOR DON HELGE OLSEN FRIIS . - Ciudad . - De nues -

17 tra mayor consideración : Nos es grato poner en su conocimiento

18 to que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la

19 Compañía " Botica y Laboratorios H. G. - C. A. " de fecha mar-

20 zo veinte i nueve de mil novecientos sesenta i ocho , tuvo el

21 acuerdo de reelegir a usted para el cargo de Gerente de la

22 Botica y Laboratorios H. G. , el cual lo desempeñará usted de

23 acuerdo con nuestros Estatutos Sociales para un período de

24 dos años . - Atentamente . - Nos suscribimos de usted muy a-

25 tentamente . - f) Peter Holst Dunn . - Presidente . - Hay un

26 sello . - PHH/Labg . - Queda inscrito este Nombramiento a fo-

27 jas once mil trescientos sesenta i tres , número mil novecien-

28 tes treinta i siete del Registro Mercantil y anotado bajo el

número trece mil novecientos ochenta i uno del Repertorio

Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos veintenta i ocho. - Por el Registrador de la Propiedad, - I) G. Intrigoso A. - Hay un sello. - G. O. P. I. A. - ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE BOTICA Y LABORATORIO N. O. COMPAÑIA ANONIMA. - En la ciudad de Guayaquil, a diez de Mayo de mil novecientos veintenta, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, tuvo lugar la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Botica y Laboratorio N. O. Compañía Anónima", con la asistencia de los socios seror doctor Peter Holst Dunn, quien es a su vez Presidente de la Compañía, portando quinientas acciones al portador de un mil sucres cada una, ordinarias; existe el seror Sir Helge Olsen Fris, quien es Gerente de la Compañía, con quinientas acciones al portador de un mil sucres cada una, concurriendo por sus propios derechos y acción, con tarjeta carta-poder ordinarias; el seror Ernst Holst Dunn, con quinientas acciones ordinarias al portador de un mil sucres cada una, concurriendo por sus propios derechos y acción, portando carta-poder del seror Brigadier Luis Colira y señora Ellen Holst de Colira, como propietarios que son de quinientas acciones ordinarias al portador de un mil sucres cada una; el mismo seror Ernst Holst Dunn, presenta carta-poder del seror Ole Holst Dunn, quien es propietario también de quinientas acciones ordinarias al portador de un mil sucres cada una. Concurro el seror Ingeniero Ernesto Molestina Dencalzi, con carta-poder otorgada por la serora Aida Molestina Dencalzi.

erie B
019320

SOCIAL
EQUIP
40

1 el , quien fuera viuda del sr or Emil Holst Dunn , como repre-
2 sentante de los menores Isabella y Filipino Holst Molentina , los
3 niños que son propietarios de doscientos cincuenta acciones
4 ordinarias al portador , de un mil acciones cada uno de ellos .
5 Interviene tambien en la Junta General , el sr or Dietrich
6 Lempho , en su calidad de Comisario de la Compania , y a pe-
7 sar de que ha sido citado legalmente , no concurre el otro Co-
8 misario , sr or Ole Holst Dunn . - Con estas comparecencias ,
9 el sr or Presidente solicita al Gerente - Secretario que consta-
10 te al quorum dando como resultado , que está presente todo el
11 capital social , de tres millones de sueros , dividido en tres
12 mil acciones ordinarias al portador de un mil acciones cada una ,
13 ya que todos y cada uno de los socios exhibieron sus acciones
14 en la secretaría , inclusive los socios que mediante represen-
15 tación se hallan concurriendo a esta Junta por la interpuesta
16 persona de sus representantes , los señores Emil Holst Dunn y Er-
17 nesto Molentina Descalzi , cumpliéndose en definitiva con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos sesenta i cinco de la Ley de
19 Compañías . - En este estado , el Presidente pregunta a los
20 concurrentes si están de acuerdo en reunirse de conformidad con
21 lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta i cuatro de la
22 Ley de Compañías , sabiendo como saben efectivamente , los pun-
23 tos a tratarse en esta reunión , y habiendo recibido contesta-
24 ción afirmativa de todos los presentes , instala la sesión . To-
25 ma la palabra el Gerente sr or Olsen , quien expresa que de es-
26 ta Junta General tiene que salir la decisión de derogar los Es-
27 tatutos anteriores , que datan de veinte i cinco años atrás ,
28 por no estar de acuerdo en muchos puntos con la Ley de Compa-

1 las, y la reforma integral de los mismos, prorrogando el plazo a
 2 cincuenta años más, que se deberán contar desde el dieciséis de
 3 Diciembre de mil novecientos sesenta i ocho, ya que el plazo an-
 4 terior venció al cabo de los veinte i cinco años dispuestos en
 5 los Estatutos originales. Además, que se autorice para el momen-
 6 to de capital de la Compañía, de tres millones a veinte millones
 7 de sueros, mediante adición de diez i siete millones de sueros,
 8 que se tomarán, la mayor parte, de las reservas que tiene la Com-
 9 pañía, que llegan a esa cifra, o sea que el aumento ya referido,
 10 sería por capitalización de reservas y en efectivo, de conformi-
 11 dad a lo dispuesto en el artículo ciento setenta i nueve de la
 12 Ley de Compañías, destinándose la predicha suma de diez i siete
 13 millones de sueros, exclusivamente para incrementar los negocios
 14 industriales del laboratorio, mediante la fabricación de nuevos
 15 productos y la ampliación de las instalaciones industriales
 16 que ahora existen. Puestos en consideración de la Junta Gene-
 17 ral estos proyectos, y habiéndolos conocido con anterioridad re-
 18 suelven por unanimidad, derogar íntegramente los Estatutos an-
 19 teriores, reformarlos aumentando el capital a veinte millones de
 20 sueros, y ampliando o prorrogando el plazo a cincuenta años, que
 21 se contarán desde el día i seis de Diciembre de mil novecien-
 22 tos sesenta i ocho. A continuación el Gerente lee los Estatutos
 23 que han sido preparados por el Abogado de la Compañía, cuyo pro-
 24 yecto es el siguiente: "ESTATUTOS DE LA BOTICA Y LABORATORIOS
 25 H.G. COMPAÑIA ANONIMA.-ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE, NACIONALIDAD Y
 26 DOMICILIO.-La Compañía se llama "BOTICA Y LABORATORIOS H.G. COMPAÑIA
 27 ANONIMA", su nacionalidad es ecuatoriana, su domicilio la ciudad
 28 de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucurs-

sales y Agencias en otros lugares de la República, de conformidad

con la Ley y la decisión de los accionistas.--ARTICULO SEGUNDO.--

OBJETO.--La Compañía tiene por objeto la instalación y funcionamiento de Laboratorios y Fábricas para la elaboración, explotación y distribución de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y medicinales en general; cosméticos y artículos de tocador; y productos alimenticios; se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, reventa y distribución de tales productos, dentro y fuera del país, y de las materias primas requeridas para los fines sociales; se dedicará en toda la República del Ecuador a manejar comercial e industrialmente, concesiones y representaciones de Compañías extranjeras y/o nacionales, productoras o distribuidoras de especialidades químicas, farmacéuticas medicinales en general, representándolas, de conformidad a los contratos respectivos en la forma más amplia posible. Podrá tener establecimientos, en los que venda directamente y al detalle todos los productos anteriormente nombrados, con actividades propias de una Bodega. Podrá construir y arrendar inmuebles necesarios para el desarrollo de su negocio. Entre las actividades afines que pueda realizar, está la instalación de imprentas, para fabricar las etiquetas o rótulos, que deben ser adheridos a los productos determinados en los párrafos anteriores, y la de fabricación de tubos y envases para sus productos y los de otras empresas, para quienes los elabore por encargo. Está facultado para intervenir en Operaciones de Bolsa, cotizando acciones e interviniendo en los mercados bursátiles. Estará en capacidad de dedicarse al fomento de plantas medicinales necesarias para materias primas, de los productos que elabore, conceder representaciones y agencias

1 cías en general, y finalmente, efectuar toda clase de actos
2 y contratos consecuentes y afines con sus objetivos sociales,
3 de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador. -

4 **ARTICULO TERCERO . - PLAZO . -** El plazo de la Compañía es
5 de cincuenta años, a partir del día 1 de Diciembre de
6 fecha en la que se cumplió el plazo original. -
7 mil novecientos sesenta y ocho/. - **ARTICULO CUARTO . - D E L**

8 **CAPITAL SOCIAL . -** El capital social se compone de VEINTE MI-
9 LLONES DE DUCADOS, dividido en tres mil acciones ordinarias
10 nominativas de un mil ducados cada una, numeradas del cero co-
11 ro cero uno al tres mil, inclusive, serie A; y un mil setecien-
12 tas acciones ordinarias y nominativas de diez mil ducados
13 cada una, numeradas del tres mil uno al cuatro mil setecien-
14 tos, inclusive, serie B. - Los títulos de acciones deberán
15 ir firmados por el Presidente y el Gerente General, de con-
16 formidad con la Ley, - Las acciones podrán convertirse al por-
17 tender, conforme a las disposiciones legales pertinentes y vi-
18 sengeras. Pueden emitirse certificados de acciones, hasta por
19 cincuenta mil ^{ducados} cada certificado, los que podrán ser extendi-
20 dos por el Presidente y el Gerente General previa solicitud
21 por escrito del accionista interesado en canjear sus acciones,
22 por el correspondiente o correspondientes certificados. - **AR-**

23 **TICULO QUINTO . -** En caso de pérdida o sustracción de accio-
24 nes se seguirá el procedimiento del artículo ciento noventa y
25 cuatro de la Ley de Compañías. - **ARTICULO SEXTO . - LA JUN-**
26 **TA GENERAL DE ACCIONISTAS . -** La Junta General de Accionistas
27 es la máxima autoridad dentro de la Compañía, y se reunirá
28 ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año, y
Extraordinariamente, cuando por iniciativa propia, la convo-

serie B
019314

SOCIAL 52
1952

General

que el Presidente, el Gerente/, los Comisarios, o a pedido de

los accionistas en una proporción por lo menos del veinticinco
por ciento del capital social, en los casos especiales deter-
minados en la Ley de Compañías. - ARTICULO SEPTIMO. - CON-
VOCATORIA. - La Junta General será convocada por la Presidencia,
mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación
del cantón, con ocho días de anticipación por lo menos, el
fijado por la Junta General; será firmada por quien tenga de-
recho a ello, según estos Estatutos y seguirá las prescripcio-
nes de la Ley de Compañías, en sus artículos doscientos cin-
uenta i nueve, doscientos sesenta, doscientos sesenta i uno,
doscientos sesenta i dos, doscientos sesenta i tres y doscien-
tos sesenta i cuatro. - ARTICULO OCTAVO. - QUORUM. - Para
que haya quorum en la primera convocatoria, deberá concurrir
a la Junta General por lo menos el cincuenta por ciento del
capital social, con excepción hecha de los casos contempla-
dos en los artículos como antes sesenta i seis y trescientos
treinta i ocho, inciso tercero de la Ley de Compañías. - En
lo relacionado con la segunda convocatoria, se estará a lo dis-
puesto en el artículo doscientos sesenta i tres. - En lo re-
lativo a las votaciones cada acción da derecho a un voto, en
relación con su valor pagado, y si se tuvieran certificados,
éstos darían a su tenedor tantos votos cuantas acciones ellos
representen. - ARTICULO NOVENO. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL. - Las atribuciones de la Junta General están re-
guladas en el artículo doscientos cincuenta i siete de la Ley
de Compañías. Las presidirá el Presidente de la Compañía, y
actuará de Secretario el Gerente General. - En caso de ausen-

cia de uno u otro, la Junta designará un reemplazo que as-
 sumirá como Presidente o Secretario ad-hoc. Las decisiones de
 la Junta General, salvo las excepciones previstas en la Ley
 de Compañías, serán tomadas por mayoría de votos de los asocio-
 nistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones, se
 sumarán a la mayoría. - ARTICULO DECIMO. - DE LAS ATRIBU-
 CIONES DEL PRESIDENTE. - El Presidente podrá ser o no socio
 de la Compañía; su nombramiento se origina en la decisión de
 la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, pa-
 diendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones son:
 a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente,
 y suscribir conjuntamente con el Gerente General
 todos los actos y contratos en general que fueren necesarios,
 según lo establecen estos Estatutos. - b) Cumplir y hacer
 cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General
 y del Directorio. - c) Presidir las Juntas Generales y las
 sesiones del Directorio y firmar conjuntamente con el Gerente
 General las acciones y los certificados de acciones si los
 hubiere. - d) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias y
 Extraordinarias y a las sesiones del Directorio en la misma
 forma. - e) Vigilar la buena marcha de los negocios de la
 empresa. - y, f) Las demás que le señala la Ley, los Esta-
 tutos, la Junta General de Accionistas y el Directorio, ejer-
 ciendo en todas las actividades que para los administradores
 especifica la Ley de Compañías, pudiendo también otorgar po-
 deres para negocios especiales, o de procuración judicial, *previa autorización del Directorio*.
 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. -
 El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía, dura-
previa autorización del Directorio

rá cinco años en sus funciones , pudiendo ser indefinidamente

reelegido , su nombramiento se origina en la Junta General de

Accionistas . Sus atribuciones son las siguientes : a) Será

Secretario de la Junta General y del Directorio y suscribirá

conjuntamente con el Presidente las actas respectivas y las

títulos y certificados de acciones ; b) Convocará a las se-

siones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria , y a

las sesiones del Directorio cuando falte el Presidente , o si

no lo haga , habiendo necesidad de que se reúna el Directo-

rio ; c) Ejercer la representación legal , judicial y extra-

judicial de la Compañía ; d) Preparar el presupuesto anual y

determinar el sueldo y salario de los funcionarios , empleados

y obreros , pudiendo ser fijados con independencia o ambos a la vez ;

e) Abrir y cerrar en sus corrientes en Bancos del Ecuador o

del extranjero ; f) Hacer depósitos , retirar fondos , sus-

cribir pagarés , aceptar letras de cambio , girarlas , endo-

sar y endosar dichos títulos , girar cheques por cuenta de la

Compañía , y dar avales , siempre y cuando esté autorizado

por el Directorio o la Junta General en virtud de ser benefi-

ciario a los intereses de la Compañía el otorgar dichos avales ;

g) Ejecutar todas las operaciones y negocios de la Compañía ,

conforme lo resuelva conjuntamente con el Presidente . Para el

caso de recibir en préstamo dinero , por los que tenga que hi-

potecar o garantizar de alguna modo bienes raíces de propiedad de

la Compañía , comprar , vender , dar en anticresis o recibir

en concepto de tal , inmuebles , se impone la concurrencia con-

junta con el Presidente , autorizados por la Junta General y/o

el Directorio ; h) Cuidar de que los Libros de Contabilidad

se lleven al día ; i) Puede otorgar poderes para negocios especiales o de prosecución judicial ; j) Deberá nombrar , autorizada por la Junta General y/o el Directorio , los diferentes funcionarios de la Compañía , necesarios para la buena marcha de la empresa , tales como Gerente- Comercial , Gerente de Negocio , Gerente Técnico , y cualquier otro personal cuya creación sea considerada necesaria para la Junta General y/o el Directorio ; k) En general debe distribuir el trabajo , organizarlo y ejercer todos los actos de administración determinados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos . - ARTICULO

DECIMO SEGUENDO . - DE LOS COMISARIOS . - La Junta General designará anualmente dos comisarios , quienes tendrán las atribuciones y deberes que les sea dadas por la Ley de Compañías . - Los Comisarios podrán o no ser socios de la Compañía . Rigen para ellos las prohibiciones de ley . - ARTICULO DECIMO TERCERO . - DEL DIRECTORIO . - El Directorio es uno de los órganos de administración de la Compañía y estará integrado por cinco miembros , socios o no . El Directorio tendrá las facultades y deberes señalados para los administradores en general . Los miembros serán elegidos por la Junta General y durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos . Será Presidente del Directorio el mismo socio que lo sea de la Compañía . A falta del Presidente , actuará en su lugar uno cualquiera de los Directores , a quien designará para el efecto el Directorio . En la Secretaría , actuará el Gerente General , quien tendrá voz y voto , y a quien reemplazará en su caso uno de los Directores en caso de faltar . Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos . - ARTI -

CULO DECIMO CUARTO . - DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General es el representante legal de la Compañía y tendrá a su cargo la administración de la misma . El Gerente General será elegido por la Junta General y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido . Será Presidente del Gerente General el mismo socio que lo sea de la Compañía . A falta del Presidente , actuará en su lugar uno cualquiera de los Directores , a quien designará para el efecto el Directorio . En la Secretaría , actuará el Gerente General , quien tendrá voz y voto , y a quien reemplazará en su caso uno de los Directores en caso de faltar . Las resoluciones del Gerente General se tomarán por mayoría de votos . - ARTI -

CULO DECIMO CUARTO . - Son atribuciones y deberes del Directorio:

a) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General para que con-
fieran poderes especiales o generales ; b) Designar la perso-
na que reemplaza al Presidente , en caso de ausencia o falta
por cualquier causa ; c) Organizar los negocios de la Compa-
ña dándole instrucciones que sean del caso ; d) Resolver so-
bre las operaciones mercantiles y civiles que se proponga a la
Compañía y se refieran a bienes raíces , y los comprometa ;
e) Conocer y resolver los asuntos que proponga el Gerente Ge-
neral o el Presidente , siempre que su conocimiento y resolu-
ción no corresponda a la Junta General ; f) Presentar a la
Junta General Ordinaria de cada año una memoria sobre el es-
tado de los negocios de la Compañía ; g) Ejercer todas las a-
tribuciones que por estos estatutos le correspondan y conocer
y decidir en cualquier otro asunto y operación ^{negocio} que ^{no} esté atri-
buida a la Junta General ; h) Ejecutar las resoluciones de
la Junta General y cuidar la observancia de los Estatutos . -

ARTICULO DECIMO QUINTO . - Las actas de las sesiones del Di-
rectorio se redactarán y llevarán en un libro especial , y se-
rán suscritas por el Presidente del Directorio o quien haga
sus veces y el Secretario . - ARTICULO DECIMO SEXTO . - DEL

FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas y anuales ,
se formará el fondo de reserva hasta completar el mínimo le-
gal . - Podrá también la Junta General resolver sobre la for-
mación de reservas especiales . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -

DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA . - Al disolverse la Compañía
la al Presidente o el Gerente General según lo resuelva la
Junta General de Accionistas , o ambos conjuntamente , podrán

hacerse cargo de la liquidación. Sin embargo, si ninguno acepta el cargo, la misma Junta podrá designar otra liquidador, quien tendrá las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. -- ARTICULO DECIMO OCTAVO -- La Compañía no podrá por ninguna causa garantizar ni ofrecer en penda sus bienes muebles, ni dar en hipoteca sus inmuebles, a favor de terceros personas. Sólo podrá hacerlo a favor de sus propios intereses, y en todo lo que se relacione con el giro ordinario de sus negocios e industrias. -- ARTICULO DECIMO NOVENO -- Todo asunto no previsto en los presentes Estatutos, en la Ley de Compañías o en cualquier otra Ley supletoria, será resuelto por la Junta General de Accionistas. -- ARTICULO VIGESIMO -- DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS -- Se hace constar que los accionistas no se reservan en su propio provecho ningún corretaje o comisión tomada del capital social o representado en acciones u obligaciones de beneficio. -- En este punto el Presidente solicita a los socios que se pronuncien concretamente sobre el artículo vigésimo primero o sea la forma como se suscribe el aumento del capital y que se ratifique si se pagará el aumento por capitalización de reservas y en efectivo. Puesta a consideración de los accionistas la exposición del Presidente, recibe la respuesta afirmativa de todos los socios presentes y representados, los mismos que declaran que se abra la suscripción de dicho aumento inmediatamente, y se emiten a la brevedad posible las un mil setecientas acciones Ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una. -- En este estado el Presidente propone de un receso para que los socios se pongan de acuerdo sobre la forma en que se suscribirán y pagarán tales acciones, por lo

rie A
08149



1 enah los concurrenates con unidad de criterio y habiendo hecho
2 consultas entre si , decidieron lo siguiente: Que los señores
3 doctor Peter Holst Dunn, Helge Olsen Friis, Luis Osira y su con-
4 yuge Ellen Holst de Osira, Ole Holst Dunn y Knud Holst Dunn, sus-
5 criben cada uno y pagan por capitalización de reservas doscientas
6 ochenta i tres acciones nominativas ordinarias de diez mil
7 sueros cada una; a la se orita Isabella Holst Holstina y al se-
8 ñor Felipe Holst Holstina, corresponde a cada uno, ciento cua-
9 rente i una acciones nominativas ordinarias de diez mil sueros
10 cada una, así mismo por capitalización de reservas, suscripción
11 que hace a su nombre el se or Ingeniero Ernesto Holstina Des-
12 calzi, que renuncia al derecho del artículo ciento setenta i siete
13 de la Ley de Compañías; por otra parte ingresan tres nuevos
14 socios a la Compañía los señores Jorge Sonne, Alonso Salgado Que-
15 vara y Dietrich Lompe, los mismos que suscriben y pagan en efec-
16 tivo, ya que no pueden beneficiarse de las reservas de la Compañía
17 de años anteriores , una acción ordinaria nominativa de
18 diez mil sueros , cada uno de ellos . - Se dispone , por tanto,
19 que se haga la emisión de los títulos de acciones correspon-
20 dientes al aumento , y como el Presidente informa que los an-
21 teriores títulos de acción , de la emisión original , se ha-
22 llan , por su vetustez, en completo estado de deterioro, se re-
23 suelva que se impriman nuevamente esas acciones , debiendo
24 suscribirlas el actual Presidente y Gerente , correspondien-
25 do esa emisión a la serie A , y la nueva que representa el
26 aumento de los diez i siete millones de sueros , a la serie
27 B . - Por tanto , y dados estos antecedentes , se tiene que
28 el se or doctor Peter Holst Dunn , y los señores Helge Olsen

1 Fria , Knud Holst Dunn , Ole Holst Dunn y la sociedad conyu-
2 gual Coira - Holst son propietarios cada uno de quinientas
3 acciones ordinarias nominativas de un mil sueros cada uno, de
4 la Serie A , así mismo los menores Isabella y Filipe Holst
5 Holentina , son propietarios cada uno , de novecientas cincuen-
6 ta acciones nominativas de un mil sueros cada una, ordinarias
7 de la misma Serie A . - Se hace notar que la nueva emisión de-
8 be ser bajo la forma de acciones nominativas , para estar ac-
9 cordes con las normas legales del caso . Asimismo , los se-
10 ñores Peter Holst Dunn , Knud Holst Dunn , Ole Holst Dunn, so-
11 ciedad conyugal Coira- Holst y Helge Olsen Fria , son pro-
12 piedadarios cada uno de cinco , de novecientas ochenta i tres ac-
13 ciones nominativas ordinarias de diez mil sueros cada una , de
14 la Serie B , y los menores Filipe e Isabella Holst Holentina,
15 son propietarios cada uno de cinco , de ciento cuarenta i una
16 acciones nominativas ordinarias de diez mil sueros cada una ,
17 de la Serie B ; y , por último , los señores Salgado Cuervara,
18 Sonne y Lempe , son propietarios de una acción cada uno, de
19 diez mil sueros , ordinaria y nominativa de la precitada Se-
20 rie B . De esta manera se halla descrita la forma en que se
21 halla formado el capital social , inclusive con el aumento del
22 caso que se hace como ya se dijo en base a las reservas acumu-
23 ladas de años anteriores , inclusive el de mil novecientos se-
24 conta i nueve , ya que como saben los accionistas por el in-
25 forme Contable que se ha puesto en su conocimiento , ellas
26 permiten disponer de una suma de más de diez i siete millones
27 de sueros de la cual sólo se han utilizado para este aumento
28 diez i seis millones novecientos setenta mil sueros , dejen-

dese el saldo para seguir incrementando en lo futuro , más reser-

vas . -Por todo lo anteriormente expuesto , los accionistas ,
por unanimidad , resuelven que el Artículo Vigésimo Primero
debe quedar en la siguiente forma :ARTICULO VIGESIMO PRIME-
RO . - DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS Y FORMA COMO ESTA SUS-
CRITO Y PAGADO EL CAPITAL SOCIAL . -El capital social se ha-
lla suscrito y pagado en la siguiente forma : el señor doctor
Peter Holst Dunn , es propietario de quinientas acciones or-
dinarias nominativas de un mil sucres , serie A , numeradas
del cero cero cero uno al cero quinientos , inclusive , y de
doscientos ochenta i tres acciones nominativas ordinarias de
diez mil sucres cada una , de la serie B , numeradas del tres
mil uno al tres mil doscientos ochenta i tres , inclusive, las
cuales están íntegramente pagadas ; el señor Knud Holst Dunn,
es propietario de quinientas acciones nominativas ordinarias
de un mil sucres cada una , numeradas del cero quinientos uno
al mil , inclusive , de la Serie A , y de doscientos ochenta
i tres acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres ca-
da una , numeradas del tres mil doscientos ochenta i cuatro,
al ~~tres~~ ^{tres} mil quinientos sesenta i seis, inclusive , de la Serie
B , ~~estas~~ ^{todas} íntegramente pagadas ; el señor Ole Holst Dunn, es
propietario de quinientas acciones nominativas ordinarias de
un mil sucres cada una , de la serie A , numeradas del mil
uno al mil quinientos , inclusive , y de doscientos ochenta
i tres acciones nominativas ordinarias de diez mil sucres ca-
da una , de la Serie B , numeradas del tres mil quinientos
sesenta i siete al tres mil ochocientos cuarenta i nueve, in-
clusive, asimismo , todas ellas pagadas totalmente ; el se -

er Brigadier Luis Ceira y se era Helen Holst Dunn de Ceira,

son propietarios de quinientas acciones nominativas ordinarias de un mil sueros cada una, de la Serie A, numeradas del mil quinientos uno al dos mil, inclusive, y de doscientas ochenta i tres acciones nominativas ordinarias, de diez mil sueros cada una, de la Serie B, numeradas del tres mil ochocientos cincuenta al cuatro mil ciento treinta i dos, inclusive, pagadas totalmente; el señor Helge Olsen Friis, es propietario de quinientas acciones nominativas ordinarias de un mil sueros cada una, Serie A, numeradas del dos mil uno al dos mil quinientos, inclusive, y de doscientas ochenta i tres acciones nominativas ordinarias de diez mil sueros cada una, de la Serie B, numeradas del cuatro mil ciento treinta i tres al cuatro mil cuatrocientos quince, inclusive, pagadas en su totalidad; Felipe Holst Holstina, es propietario de doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sueros cada una, Serie A, numeradas del dos mil quinientos uno al dos mil setecientos cincuenta, inclusive, y de ciento cuarenta i una acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una, Serie B, numeradas del cuatro mil cuatrocientos diez i seis, hasta el cuatro mil quinientos cincuenta i seis, inclusive, pagadas íntegramente; Isabella Holst Holstina, es propietaria de doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de un mil sueros cada una, Serie A, numeradas del dos mil setecientos cincuenta i uno al tres mil, inclusive, y de ciento cuarenta i una acciones ordinarias y nominativas de diez mil sueros cada una, de la Serie B, numeradas del cuatro mil quinientos cincuenta i die-

te hasta el cuatro mil seiscientos noventa i siete , inclusive,

pagadas asimismo en su totalidad i finalmente los señores Alen-
do Salgado Guovara , Dietrich Lempe y Jorge Sonne , son pro-
pietarios , cada uno de ellos , de una acción ordinaria nomi-
nativa de diez mil sucos , numeradas cuatro mil seiscientos
noventa i ocho , cuatro mil seiscientos noventa i nueve y cua-
tro mil seiscientos , respectivamente , de la Serie B , todas
ellas pagadas en su integridad , en efectivo . - ARTICULO VI-

GESIMO SEGUNDO . - OTRAS DECLARACIONES . - Los contratantes
declaran que autorizan a los señores Helge Olsen Friis y doctor
Peter Holst Dunn para que realicen las gestiones que sean neces-
arias para la legalización definitiva de la Compañía , sus Re-
formas Estatutarias y cambios estructurales , debiendo infor-
mar a la próxima Junta General del resultado de tales gestio-
nes , estando autorizados también los señores Doctor Holst y/o

Olsen para las debidas inscripciones en el Registro Mercantil.
Habida se da lectura a los nuevos Estatutos , el socio Ol-
sen pide a la Junta General , que ratifique su voluntad de de-
regar los anteriores por no estar acordes en muchos aspectos
con las exigencias de la Ley de Compañías y dar plena validez
a los que se han leído , con todas las aclaraciones y explica-
ciones del caso . La propuesta del señor Olsen es aceptada

por unanimidad por todos los concurrentes , resolviendo ante-
rior a los señores Olsen y Peter Holst Dunn , en sus calida-
des de Gerente y Presidente de la Compañía , para que otor-
guen la escritura de Reforma de Estatutos , envíen imprimir
las acciones de la Serie A y la Serie B , ex resando que las
de la Serie primeramente nombradas , reemplazan a las accio -

gjp
anl. 167

anularán

nes originalmente emitidas, las mismas que se archivarán de debi-
 -posito, dado su estado de deterioro, y para no ordenar se
 hagan las operaciones contables del caso, a fin de que se eli-
 minen del rubro respectivo, las reservas de capital, hasta
 por la suma de diez i seis millones novecientos setenta mil
 sueros y se trasladem al correspondiente de capital social,
 mediante la operación llamada de Capitalización de Reservas,
 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral tres del artículo cien-
 te setenta i nueve de la Ley de Compañías, asientos contables
 que deberán tenerse realizados a la brevedad posible, a fin
 de que puedan ser examinados por el Inspector de la Superin-
 tendencia de Compañías, con sede en Guayaquil, a efecto de
 determinar la concreción legal de este aumento y su integra-
 ción, y en general presentarse toda la documentación que so-
 licitare la Superintendencia de Compañías, así como efectuar-
 se los pagos que sean de ley, por concepto de contribuciones,
 en el supuesto de no haberlos efectuado aún. - Por no haber
 más asuntos de los cuales tratar, se da por concluida la se-
 sión, no sin antes conceder un receso, para la redacción de
 la presente acta, en la que constan los Estatutos reformados.
 Instalada nuevamente la Junta, para aprobar el acta e hacer-
 le las observaciones pertinentes, los socios acuerdan por u-
 nimidad ratificar todas y cada una de sus partes, y aprobar
 la íntegramente sin reformas ni observaciones, terminando la
 sesión a las ocho de la noche, y firmando para constancia el
 Presidente y el Gerente, que certifica como Secretario. -
 f) Peter Helst Dunn. - Presidente. - f) E. Olsson. - Gerente.
 te- Secretario " . - Certifico: Que es fiel copia de su ori-

ginal que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales correspondiente a la reunión extraordinaria de accionistas realizada el día diez de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, de Botica y Laboratorios H.G. Compañía Anónima, Libro de Actas al que me remito en caso necesario. - f) Helge Olsen Friis . - Gerente - Secretario . - Guayaquil , Marzo once de mil novecientos sesenta y seis . -- SON COPIAS DE LA MINUTA Y DOCUMENTOS QUE ME HAN SIDO PRESENTADOS . -- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la minuta inserta , la misma que dejo elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . Quedan agregados a esta escritura : los Acuerdos Ministeriales números siete mil setecientos cuarenta y siete y ocho mil trescientos cuarenta y ocho , documentos que se copiarán al final de todos los testimonios que de esta escritura se dieren . La cuantía de esta escritura es la cantidad de DIEZ Y SIETE MILLONES DE DUCADOS . - Levada esta escritura de principio a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes señores doctor Peter Holst Dunn y Helge Olsen Friis , éstos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo , de todo lo cual , doy fe . - (firmado) : Peter Holst . - CC. No. 09-0070194 . - CC. No. 24430 . - Helge Olsen . - CC. No. 09-0070197 . - CC. No. 04006 . - Thelma R. Torres C " , ----- Número siete mil setecientos cuarenta y siete . - EL MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO , Considerando ; QUE el día once de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve , el señor Alonso Salgado G. , Gerente de la Empresa " Botica y Laboratorios H. G. C.A . " de la ciudad de Guayaquil , elevó al "Ministerio de Industrias

y Concede una solicitud encaminada a obtener los beneficios
 señalados en el artículo diez i nueve de la Ley de Fomento In-
 dustrial, para elevar el capital social desde tres millones
 de sucres (s/. 3'000.000,00) hasta veinte i cuatro millones
 de sucres (s/. 24'000.000,00) ; QUE la citada empresa me-
 diante Acuerdo Ministerial número veintitrés, de diez de ene-
 ro de mil novecientos sesenta i tres, reformado por Acuerdo
 Ministerial número cuatro mil veintiocho, de veintidos de
 febrero de mil novecientos sesenta i ocho, obtuvo los bene-
 ficios de la Categoría " A " dentro de la Ley de Fomento In-
 dustrial ; y , QUE conviene a las empresas industriales trabaja-
 ran con capital propio . EN uso de la facultad que le concede
 el Artículo veintiocho de la Ley de Fomento Industrial , RE-
 SUELVE : Artículo Primero . - CONCEDER autorización para que
 la empresa " BOTICA Y LABORATORIOS H.G. C.A. " , de la ciu-
 dad de Guayaquil , pueda elevar su capital social desde tres
 millones de sucres (s/. 3'000.000,00) hasta veinte i cuatro
 millones de sucres (s/. 24'000.000,00) . - Artículo segun-
 do . - PARA la Escritura correspondiente " " BOTICA Y LABORA-
 TORIOS H.G. C.A. " gozará de la exoneración total de los im-
 puestos a la reforma de los Estatutos que comprende la eleva-
 ción de capital , de los derechos de registro e inscripción y
 de los impuestos y derechos sobre las acciones , inclusive los
 de la Matrícula de Comercio . Artículo Tercero . - CONCEDER a
 la empresa " BOTICA Y LABORATORIOS H.G. C.A. " un plazo de
 NOVENA DIAS para que presente copias certificadas de la Es-
 critura de aumento de capital debidamente legalizadas . En el
 evento de que por fuerza mayor no pudiese formalizar en el lap-

se indicado, la empresa deberá justificar con quince días de

anticipación por lo menos a la fecha del vencimiento; caso

contrario, por ningún motivo se podrá conceder prórroga al-

guna. - COMUNIQUESE. Dado en Quito, a diez i siete de octu-

bre de mil novecientos sesenta i nueve. - Doctor Augusto Ba-

rrero Solórzano. - MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO. - Doc-

tor Juan Viteri Durand. - SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS Y COMER-

CIO ENCARGADO. - ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. LO CERTIFICO. -

f) Jorge R. Larrea S. - p. Doctor Juan Viteri Durand. - Di-

rector General de Industrias. - "Número ocho

mil trescientos cuarenta i ocho. - EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Y COMERCIO, C o n s i d e r a n d o : QUE mediante Acuerdo

Ministerial número veintitrés de diez de enero de mil nove-

cientos sesenta i tres, reformado mediante Acuerdo Ministe-

rial número cuatro mil veintisiete de veintidos de febrero de

mil novecientos sesenta i ocho, la empresa "BOTICA Y LABORA-

TORIOS H.G. C.A.", de la ciudad de Guayaquil, obtuvo los

beneficios de la Categoría "A" dentro de la Ley de Fomento

Industrial; QUE con fecha dos de enero de mil novecientos se-

taenta, el Gerente de la citada Empresa elevó una solicitud

al Ministerio de Industrias y Comercio, encaminada a obte-

ner la prórroga de plazo para el aumento de su capital social;

EN uso de la facultad que le concede el artículo veintisiete

de la Ley de Fomento Industrial, RESUELVE: Artículo Prime-

ro. - AMPLIAR EN NOVENTA DIAS MAS el plazo fijado en la Re-

solución Ministerial número siete mil setecientos cuarenta i

siete de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta i

nueve, para que el Gerente de la Empresa "BOTICA Y LABORA-

1 TOBOS H.G. S.A. S, de la ciudad de Guayaquil, presente la
2 Escritura de aumento de capital debidamente legalizada. - Ar-

3 tículo Segundo. - Las demás disposiciones de la Resolución

4 Ministerial número siete mil setecientos cuarenta i siete de

5 diez i siete de octubre de mil novecientos sesenta i nueve

6 continúan sin ninguna modificación. COMUNIQUESE. Dado en

7 Quito, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta. - Doc-

8 tor Augusto Barreiro Solórzano. - MINISTRO DE INDUSTRIAS Y

9 COMERCIO. - Doctor Alfredo Valdivieso G. - SUBSECRETARIO DE

10 INDUSTRIAS Y COMERCIO. - Es fiel copia del original. LO CERTI-

11 FICO. - F) Jorge R. Larrea S. - P. Doctor Juan Viteri

12 Durand. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS S, - ENTREGA -

13 REGIS: Lab - lo - Alde - fecha en que se cumplió al plazo -

14 original - General - a - tres - F. - TERCERO: IAN - a -

15 Laboratorios - a - actual - concuerdan por su propio docu-

16 mento y además portando carta poder - a - a - AMIGO - la - m-

17 dios - a. - INVENTARIO: OCEPARIA - representación - foto - co-

18 Alde - dedicación - fábricas - agencias - docientos - que -

19 actividades - remesas líquidas - antecedentes - todas - mil-

20 Elist - partes: VALE, HAN, Entrelíneas, seguros - previa autoriz-

21 ción del Directorio - separada o conjuntamente con el Presidente

22 conforme a las Reglas - anularán. Vale. - Demandados: a - Va-

23 le. - Testes: archivarán de ser posible. Se vale.

24 Se otorgó ante mí; en é fe de ello confiero este TERCERA -

25 CURIA que selle y firme en la misma fecha de su otorgamiento.

26 Dr. TELMO R. TORRES
27 NOTARIO

rie A
19768

2

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

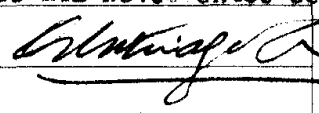
10

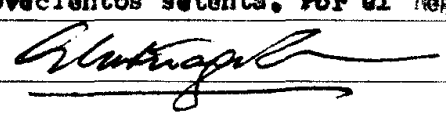
10

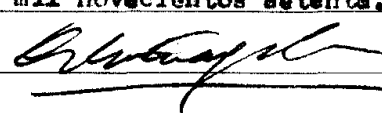
10

10

10

1 Certifico; que de conformidad con la Resolución número 1.040 del
2 Intendente de Compañías Anónimas he inscrito la escritura públi-
3 ca de Aumento de Capital, Prorroga de Plazo, Reforma y Codifica-
4 ción de Estatutos de la Compañía " LABORATORIO H.G." COMPAÑIA
5 ANONIMA" de fojas mil ciento noventa y nueve a mil doscientos cin-
6 cuenta, número cincuenta y ocho del Registro Mercantil en el Li-
7 bro de Industriales y anotada bajo el número seis mil seiscientos
8 dos del Repertorio. Guayaquil, Mayo cuatro de mil novecientos se-
9 tenta. Por el Registrador de la Propiedad.- 

11
12 Certifico; que queda archivada una copia auténtica de la escri-
13 ta pública que contiene el Aumento de Capital, Prorroga de Plazo,
14 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " BOTICA Y LA-
15 BORATORIO H.G. COMPAÑIA ANONIMA" y la Resolución número mil cua-
16 renta del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo cien-
17 to cuarenta y cinco de la ley de Compañías, reformado por el De-
18 creto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho de Marzo
19 de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, Mayo cuatro de mil
20 novecientos setenta. Por el Registrador de la Propiedad.- 

22 Certifico; que
23 Se tomó nota de esta escritura a fojas 267 del Registro Mercantil
24 de 1.944; al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, Ma-
25 yo cuatro de mil novecientos setenta. Por el Registrador de la
26 Propiedad.- 



CERTI-

FICO: Que en esta fecha he tomado nota, al margen de la escritura pública del dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de la resolución número mil cuarenta, de la Intendencia de Compañías, en virtud de la cual se aprueba el aumento de capital, prórroga del plazo y reforma y codificación de los estatutos de la compañía anónima Boticas y Laboratorios H.G., Compañía Anónima, que contiene la presente copia, Guayaquil, Mayo 5 de 1.970.-EL NOTARIO.-

Dr. Ovidio Correa
Notario Suplente
del cargo de Notario
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día miércoles seis de mayo de mil novecientos setenta- (Año 87) N° 30.949, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de Aumento de Capital, Prórroga de plazo y Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Anónima denominada "BOTICA Y LABORATORIOS H.G. COMPAÑIA ANONIMA", al igual que la Resolución N° 1040 dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha veinte y ocho de abril del año en curso.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 7 de Mayo de 1.970.-



Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO